

INE/JGE255/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (SIGETIC), DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de septiembre de 2011, la Unidad Técnica de Servicios de Informática presentó a la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, el Acuerdo para la creación de la “Estrategia para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC)”, mismo que quedó aprobado mediante el Acuerdo JGE105/2011.
2. El 29 de abril de 2013, mediante Acuerdo JGE65/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Manual del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC)”, como documento rector de los procesos que regirán el funcionamiento de las actividades de las áreas que gestionan tecnologías de la información y comunicaciones en el otrora Instituto Federal Electoral.
3. El 21 de octubre de 2013, mediante Acuerdo JGE139/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación al “Manual del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC)”, del entonces Instituto Federal Electoral, aprobado por el diverso JGE65/2013.
4. En sesión celebrada el 21 de octubre de 2013 la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE140/2013, el “Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” del otrora Instituto Federal Electoral.

5. El 10 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
6. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE97/2016, los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Asimismo, que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- III. El artículo 34, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El artículo 47, párrafo 1 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- V. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo entre sus atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
- VI. El artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

- VII. El artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- VIII. El artículo 41, párrafo 2, inciso h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- IX. El artículo 66, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:
- a) Proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o Junta, según corresponda;
 - b) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones;
 - c) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda;
 - e) Proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia;
 - f) Establecer mejores prácticas y estándares así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional;

- g) Establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia.
 - k) Proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.
- X. El Acuerdo JGE140/2013, que aprueba el “Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” del otrora Instituto Federal Electoral, referido en el antecedente 4 del presente documento, señala en los Puntos de Acuerdo SEGUNDO y SÉPTIMO; lo siguiente:

“SEGUNDO.- La aplicación de los procedimientos del Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral, será de carácter obligatoria para las áreas que gestionan tecnologías de la información y comunicaciones en el Instituto”.

SÉPTIMO.- “Los procedimientos contenidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse por la Unidad Técnica de Servicios de Informática cuando menos una vez al año para efectos, en su caso, de actualización.”

- XI. Que, como parte de la ejecución del procedimiento “Evaluar el desempeño de las TIC” del proceso *Establecimiento del modelo de gobierno de TIC*, se encuentra el revisar anualmente el desempeño del Sistema; mismo que a través del documento denominado: “Informe de resultado de la revisión del Grupo de Gobierno”, se encuentra el resultado de dicha revisión y análisis del desempeño que presentaron los procesos del SIGETIC durante 2015, y el cual sustenta la integración en un sólo documento de los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones (SIGETIC), referidos en el antecedente 3 y 4 del presente documento, para mejorar su comprensión y facilitar su aplicación.

- XII. Que el numeral II, de los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, emitir un Dictamen Técnico para asentar que el manual cumple con los criterios metodológicos, reúne las condiciones y los requerimientos para ser sometido al proceso de aprobación por parte de la Junta General, a través del Secretario Ejecutivo.
- XIII. Que en razón de lo anterior, es necesario que esta Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, 47, párrafo 1 48, párrafo 1, incisos b) y o), 49 y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos b) y o), 41, párrafo 2, inciso h), 66, incisos a), b), c), e), f), g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los Acuerdos JGE105/2011; JGE65/2013, JGE139/2013 y JGE140/2013; esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se determina que el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante el presente Acuerdo, es de observancia obligatoria para todas las Áreas del Instituto Nacional Electoral con actividades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

TERCERO.- Las Áreas con actividades de TIC -en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática-, contarán con un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo para llevar a cabo las acciones necesarias para comunicar, asesorar e instruir a los involucrados, respecto a los procesos que prevé el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- El Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Quedan abrogados el Manual del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -aprobado y modificado mediante Acuerdos JGE65/2013 y JGE139/2013 respectivamente-, así como el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -aprobado mediante Acuerdo JGE140/2013-; una vez que entre en vigor el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral

SEXTO.- Los titulares de las áreas con actividades de TIC en el Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se designa a la Unidad Técnica de Servicios de Informática como el área que coordinará las acciones de asesoría, seguimiento y evaluación de la aplicación del Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO.- La interpretación del presente Acuerdo y del Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**